

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA SARA ROCHA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, **María Sara Rocha Medina**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Todos los aspectos de la acción gubernamental, el proceso legislativo y la política pública, tienen impacto y consecuencias directas en los resultados de la política de igualdad de género.

Una parte crítica del proceso institucional para incorporar soluciones en esta materia a la vida pública es a través del presupuesto público, que además de ser el principal instrumento para la distribución de los recursos, es una herramienta fiscal a través de la cual los países revelan las prioridades de su política de gasto. Este se debe basar en medidas e indicadores que puedan tener impacto en distintos niveles de la formulación de políticas, financiamiento y resultados.¹

El camino para lograr una política de género equitativa no ha sido sencillo y los retos aún son formidables. En México, la construcción de un marco político y jurídico para garantizar acciones afirmativas en la materia, comenzó con la promulgación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.

Otros referentes relevantes son la aprobación de la Ley General de 2006 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el establecimiento de requisitos para la transversalidad de género en la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, que expresa un creciente compromiso con la igualdad.²

En el resto del mundo, la discusión sobre la implementación del enfoque de género se ha centrado en la introducción de políticas sustantivas en materia de licencias laborales, políticas de atención para menores, estructuras de redistribución de impuestos para trabajadores, bienestar social, cuidado a adultos mayores, pensiones de retiro y políticas para discapacitados. Un elemento central en estas políticas ha sido compartir el costo fiscal del cuidado a la ciudadanía.³

En este contexto, los modelos de transferencias derivados de la aplicación del sistema de política social han tenido una relación cercana con la seguridad y empoderamiento de las mujeres en los últimos años; específicamente en su participación y acceso a los espacios comunes.⁴

Sin embargo, los resultados del modelo de transferencias en México han demostrado problemas de carácter político y social, afectando intrínsecamente a la planeación, aplicación efectiva y resultados en materia de género en los últimos meses.⁵

Durante la planificación de asignación presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 a los programas y políticas diseñados para disminuir la brecha entre hombres y mujeres, se estimó un recorte práctico para 26 programas sociales con este enfoque.⁶

A pesar de que en primera instancia se observó un incremento de 64 mil millones de pesos a 100 mil millones, el aumento obedecía a la inclusión de 12 programas gubernamentales enfocados en la transferencia directa de dinero a la ciudadanía; lo cual consecuentemente agregó 23 mil 11 millones de pesos a la partida presupuestal.⁷

En la actualidad, en el Anexo 13 del PEF⁸ concurren 27 Ramos entre autónomos, administrativos y generales, que distribuyen sus recursos presupuestales en 97 programas; además de los recursos propios de entidades y empresas productivas, que los distribuyen en 14 programas. Pese a la diversidad de tantos ramos participativos, más del 60 por ciento se concentra en el 20, correspondiente al rubro de “Bienestar.”⁹

De acuerdo a Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (CEFP), cuando se comenzaron a aprobar recursos específicos para el Anexo 13 en 2008, el Ramo 20, que antes se titulaba “Desarrollo Social,” concentraba únicamente el 36 por ciento del total de los recursos para la aplicación de fondos transversales para la igualdad de género. Sin embargo, la participación del anexo ha registrado aumentos considerables desde entonces, con un crecimiento promedio del 17.2 por ciento anualmente.¹⁰

A partir de las modificaciones planteadas por el gobierno actual, los recursos aprobados para la igualdad de género con el objetivo de atender las necesidades básicas de las mujeres, se instrumentan a través del ámbito del “Bienestar.”

En la misma proyección para el ejercicio fiscal 2020, se propuso un recorte del 21 por ciento al Anexo 13 del PEF, afectando los programas dirigidos a la salud de las mujeres durante el embarazo y su prevención. En el mismo sentido, otro ejemplo notorio fue la propuesta de recortar a 267 millones de pesos, es decir, casi la mitad de los recursos para el Programa para Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres para su operación en este año. Es conveniente señalar, que el 2019, año de su discusión, se registró como el año más violento para las mujeres en nuestro país a la fecha.¹¹

A pesar de que finalmente, el presupuesto contempla un incremento del 55 por ciento para el rubro de igualdad, el aumento se aplicó en las transferencias generales de programas sociales y no de manera focalizada.¹² En este aumento, se asignó de manera directa el monto de 292 millones de pesos para programas dependientes de la Secretaría de Gobernación únicamente.¹³

Los beneficiados son los programas para:

- Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Planeación demográfica del país.
- Protección y defensa de los derechos humanos.
- Prevenir la discriminación.

En este contexto, el Anexo 13 actual carece de programas (y recursos) directamente enfocados en promover la inclusión económica y productiva de las mujeres, particularmente dirigidos a las del medio rural y/o indígena.¹⁴

Estas acciones tienen consecuencias directas e indirectas en la eficiencia del gasto público y en garantizar la función del Estado mexicano para cubrir las necesidades fundamentales de la sociedad.

Para lograrlo de manera satisfactoria, se requiere un amplio análisis dentro y fuera del poder institucional, decisiones previas y posteriores al proceso de presupuesto; construir y usar datos y evidencia en el diseño del sistema de política social, y evaluarlo a través de contribuciones multidisciplinarias a través de todo el proceso.

En el marco legal para lograr el acceso efectivo de la población a sus derechos, la Ley General de Desarrollo Social¹⁵ funge como un instrumento eficiente que prioriza dar coherencia a las acciones en materia de política social en los tres órdenes de gobierno de nuestro país, a través de asegurar que ningún programa en materia de política social, estipulado en ella, sufra recortes en la proyección y aplicación de su presupuesto; por el contrario, deberá ser incremental año con año.¹⁶

La Ley, publicada en 2004, se diseñó para garantizar de manera estructural que la política de desarrollo y bienestar siguiera un curso amplio en relación al gasto público en salud, educación, vivienda y seguridad social,¹⁷ a través de la distribución del ingreso como un factor determinante para cubrir las necesidades fundamentales del interés público. Para ello, en su Capítulo III delimita los programas que serán prioritarios, y por lo tanto, no podrán sufrir disminuciones en su presupuesto.¹⁸

Como se señala anteriormente, a pesar de que se registra un incremento sostenido en la asignación de recursos a las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, la reubicación de la política social en México ha limitado la acción e implementación de los programas que atienden de manera directa y focalizada los problemas estructurales de nuestro país en la materia.

Para ello, y para mantener el compromiso de México con las mejores prácticas respecto al impacto de las políticas y programas de igualdad de género, así como los dirigidos a la atención y prevención de la violencia de género, es necesario reconocer la relevancia de reflejar las demandas sociales en nuestro marco legal. Con sólidos mandatos y recursos, México puede garantizar que se obtengan plenamente los efectos deseados de los programas y se generen resultados de largo alcance.¹⁹

Para mayor ilustración de la propuesta de esta iniciativa se expone a continuación la reforma que se plantea a la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este honorable pleno de la asamblea el siguiente:

Decreto por el que reforma la fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social y se recorre el subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. a VIII.

IX. Los programas y acciones que promueven la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como los dirigidos a la atención y prevención de la violencia de género.

X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Edwards, Meredith, and Miranda Stewart. "Pathways and Processes towards a Gender Equality Policy." In Tax, Social Policy and Gender: Rethinking Equality and Efficiency, edited by Stewart Miranda, 325-48. Australia: ANU Press, 2017. www.jstor.org/stable/j.ctt1zgwj9q.19

2 Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115034/INMUJERES-Lourdes_vila_Santacruz.pdf

3 Kalb, Guyonne. "Taxes, Transfers, Family Policies and Paid Work over the Female Life Cycle." In Tax, Social Policy and Gender: Rethinking Equality and Efficiency, edited by Stewart Miranda, 133-60. Australia: ANU Press, 2017.

www.jstor.org/stable/j.ctt1zgwj9q.13

4 Apps, Patricia. "Gender Equity in the Tax-transfer System for Fiscal Sustainability." In Tax, Social Policy and Gender: Rethinking Equality and Efficiency, edited by Stewart Miranda, 69-98. Australia: ANU Press, 2017. www.jstor.org/stable/j.ctt1zgwj9q.11

5 Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Mas-recortes-contra-las-mujeres-PPEF-2020-20191118-0099.html>

6 Con información de:

<https://www.animalpolitico.com/2019/11/recorte-programas-genero-mujeres-2020/>

7 Ibidem

8 Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0312019.pdf>

9 Ibidem

10 Ibidem

11 Referenciado de:

https://elpais.com/internacional/2020/01/21/mexico/1579621707_576405.html

12 Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2019/11/22/diputados-aprueban-aumentar-recursos-para-igualdad>

13 Ibidem

14 Retomado de: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0312019.pdf>

15 Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

16 Referenciado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2519/31.pdf>

17 Ibidem

18 Ibidem

19 Consultado

en: https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020.

Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica)

S I L